

ANEXO I. NORMAS ELECTORALES

Atendiendo a lo establecido en los Estatutos del Consejo General de Economistas de España, la elección a la Presidencia del mismo, que ha sido convocada el presente día 9 de abril de 2025, se celebrará el día 2 de junio de 2025 y se regirá por las siguientes normas:

1.- Convocatoria. La convocatoria para las elecciones se debe hacer con una antelación mínima de 30 días hábiles (art. 16.4 EGCE). Frente al acuerdo de convocatoria podrá interponerse recurso en el plazo de 5 días tras su publicación en la web del Consejo General (16 de abril), otorgándose un plazo de 2 días para alegaciones, en su caso, de los sujetos legitimados (18 de abril). Será resuelto por la Comisión Permanente en el plazo máximo de 10 días tras el vencimiento de dicho plazo (6 de mayo), no pudiendo participar de la misma cualquiera de sus miembros que tuviese la intención de concurrir como candidato, siendo el comienzo de la sesión del órgano el último momento para anunciar tal decisión.

2.- Publicidad de la convocatoria. Se comunicará la convocatoria a todos los Colegios para que la publiquen en sus respectivas páginas web. Así mismo, se publicará en la página web del Consejo General de Economistas (art. 16.3 ECGE).

3.- Electores. Podrán ser miembros electores los/as Decanos/as-Presidentes/as de todos los Colegios que conforman el Consejo General (art. 11.1 ECGE).

4.- Candidatos a la Presidencia. Para ser candidato a la Presidencia del Consejo General se requiere:

- a) Encontrarse en el ejercicio de la profesión y contar con, al menos, cinco años de colegiación (art. 16.1.a ECGE).
- b) Contar con el aval de los Decanos que representen, al menos, al diez por ciento de los colegios territoriales y que, a su vez, agrupen, al menos, al diez por ciento de los colegiados del censo nacional de colegiados (art. 16.1.b ECGE).

5.- Presentación de candidaturas. Las candidaturas a la presidencia del Consejo General, acreditando el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior (encontrarse en el ejercicio de la profesión, contar al menos con cinco años de colegiación y con el aval de los Decanos que representen, al menos, al diez por ciento de los colegios territoriales y que, a su vez, agrupen, al menos, al diez por ciento de los colegiados del censo nacional de colegiados), se formalizarán ante la Secretaría General del Consejo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la convocatoria de las elecciones (art. 16.2 ECGE). Es decir, la presentación de candidatos podrá hacerse hasta el 13 de mayo de 2025 en horario de Registro de este Consejo General (de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, los viernes de 8:00 a 14:00 horas). La presentación de los candidatos y la documentación aneja podrá remitirse, asimismo, por mensajería o por cualquier medio fehaciente a la Secretaría General para su registro.

6.- Proclamación de candidaturas. En los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de candidaturas (21 de mayo), la Comisión Permanente proclamará a los candidatos que reúnan los requisitos exigidos, (art. 16.3 ECGE), no pudiendo participar en la misma cualquiera de sus miembros que fuere candidato. Frente al Acuerdo de proclamación podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de dos días (25 de mayo), que será resuelto en el plazo de tres días tras la finalización del plazo anterior (28 de mayo). En caso de ser proclamada una única candidatura, la Asamblea proclamará a la misma electa en la fecha prevista para la celebración de la elección.

7.- Constitución de la mesa electoral: La mesa estará compuesta por presidencia y secretaría. Actuará como presidente/a, la presidencia del Consejo y como secretaría, el/la secretario/a del Consejo. En el caso de que alguno de ellos no asistiera o se presentara a la elección, sería sustituido por las vicepresidencias primera y/o segunda y la vicesecretaría, respectivamente. Bastaría con la presencia de dos de ellos para que pueda constituirse para presidir el acto de votación y escrutinio. Los miembros de la Mesa Electoral se constituirán en la sede del Consejo y contarán con la asistencia técnica de la Secretaría general del Consejo. Será la presidencia de la Mesa Electoral quien dirigirá la sesión.

8.- Votación. La votación, que tendrá lugar el 2 de junio, será nominal y secreta.

Cada Decano/a-Presidente/a cuenta con un voto, salvo los Colegios que, al día primero del año en curso, contaren con más de mil colegiados en el censo nacional, que tendrán dos votos (art. 16.5 ECGE).

El Presidente del Consejo no tomará parte en la votación. En todo caso, y a este respecto, se acompaña a la convocatoria el censo actualizado de electores.

El censo electoral, que se acompaña como Anexo III a la convocatoria, se elabora con base en el censo nacional de colegiados, al objeto de determinar con cuántos votos contará cada Decano, identificándose a este respecto el número de colegiados a fecha de 31 de diciembre del año anterior, tal y como fueren a incluirse en la Memoria anual tras la recepción en este Consejo General de los certificados de los secretarios de los distintos Colegios territoriales acreditando el número de colegiados.

El número de colegiados a este respecto, así como a los efectos de los avales, se corresponderá con el censo nacional conforme a lo dispuesto por el artículo 16 del Estatuto del Consejo, no resultando aplicables subsidiariamente las normas referidas al Pleno, habida cuenta de la exclusión expresa que al efecto hace el artículo 12.2 en el caso de la elección a Presidente del Consejo. Asimismo, el censo especificará nominativamente el nombre del Decano-Presidente de cada Colegio, conforme a los datos que obran en el Consejo.

En caso de resultar incorrecto en cuanto al número de votos y/o a la identificación del Decano/a-Presidente en el cargo, el censo podrá ser impugnado en el mismo plazo que la convocatoria, aportándose los oportunos certificados que acrediten la circunstancia que proceda rectificar, publicándose tal reclamación en la página web del Consejo para eventuales alegaciones que deberán presentarse en el plazo de dos días (18 de abril), resolviéndose al respecto lo que proceda por la Comisión Permanente en el mismo plazo previsto para la resolución de la impugnación de la convocatoria.

La situación colegial de no encontrarse un Colegio al corriente de sus obligaciones económicas con el Consejo no implicará, por no preexistir norma a este respecto, la privación del derecho al voto.

El voto se desarrollará (a) personalmente, o (b) electrónicamente.

a) Aquellos que acudan personalmente depositarán su voto en la urna cuando sean llamados, una vez constituida la Asamblea.

b) Aquellos que no acudan personalmente y asistan a la Asamblea de forma telemática podrán votar a través de un sistema de voto electrónico que se habilitará al efecto, garantizando el secreto del mismo.

9.- Escrutinio y proclamación. Una vez constituida la Asamblea, salvo el supuesto en que haya sido únicamente proclamada una única candidatura, en que la Asamblea proclamará a la misma electa, directamente y sin mayor trámite ni requisito, la Mesa Electoral realizará el llamamiento para la votación personal, depositando los presentes su voto en la urna. Los Colegios que gocen del derecho a emitir doble voto conforme a lo previsto en el artículo 16.5 del Estatuto introducirán dos sobres en la urna.

En cuanto al voto electrónico, los decanos/as que asistan telemáticamente a la Asamblea se identificarán perfectamente con el código de seguridad enviado a su teléfono móvil. Al igual que con el voto presencial, los Decanos/as de los colegios que superen los mil colegiados tendrán dos votos, y en caso contrario dispondrán de solo uno. Se concederán 5 minutos para realizar las votaciones, si bien en el caso en que los/as Decanos/as no presentes confirmen que han emitido todos sus votos en menor periodo de tiempo, se cerrará la votación electrónica en ese momento. Quedará registrada la hora de la votación de cada uno de ellos, aunque no quedará reflejado el sentir de su voto, al estar encriptado. Una vez concluida la votación la Mesa electoral accederá a los resultados electrónicos para comprobar el número de votos válidamente emitidos.

La Mesa Electoral computará primero los votos presenciales, tras la apertura de la urna, y sumará después los votos electrónicos. La Mesa anunciará el resultado de la votación al concluir el escrutinio.

Será proclamado presidente/a quien, en primera votación en la Asamblea de Decanos/as-Presidentes/as, obtenga el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la misma tal y como se encuentre constituida, contabilizándose a este respecto los Decanos/as-Presidentes/as presentes y los votos electrónicos emitidos por los Decanos/as-Presidentes/as que ejerzan su voto por esta modalidad. En caso de no alcanzar

dicha mayoría se celebrará una nueva votación a la que únicamente podrán pasar los dos candidatos más votados. Tendrá lugar dos horas después de la anterior, requiriéndose idéntica mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea constituida (art. 16.5 ECGE).

De no obtenerse dicha mayoría se convocará de nuevo la Asamblea de Decanos/as-Presidentes/as para una fecha comprendida entre los quince y treinta días hábiles siguientes. En la nueva votación, para ser proclamado presidente se requerirá el voto de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea tal y como se encuentre constituida, entre los presentes y los votos telemáticos en cuestión. De no obtenerse dicha mayoría se procederá a una nueva votación, inmediatamente después de la anterior, requiriéndose mayoría simple.

La proclamación como electo del Presidente del Consejo podrá ser recurrida en un plazo de dos días, debiendo la Mesa Electoral resolver dicho recurso en el plazo de tres días.

10.- Juramento y toma de posesión. Proclamado el resultado del escrutinio, el/la elegido/a tomará inmediata posesión del cargo ante la propia Asamblea, prestando juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con pleno respeto a la Constitución Española, al resto del ordenamiento jurídico español y al Estatuto del CGE.

11.- Cómputo de los plazos. Los plazos corresponden, en todo caso, a días hábiles.

ANEXO II. CALENDARIO ELECTORAL

Fechas del proceso electoral:

- **9 de abril:** se convoca la reunión de la Asamblea de Decanos-Presidentes (antelación mínima de la convocatoria de 30 días hábiles con anterioridad al vencimiento del mandato), ex art. 16.4 Estatuto.
- **13 de mayo (incluido):** vencimiento del plazo de presentación de candidaturas, de 20 días hábiles desde la convocatoria (art. 16.2 Estatuto)
- **21 de mayo:** proclamación de los candidatos 5 días hábiles desde el vencimiento del plazo presentación (art. 16.3 Estatuto y su interpretación en las normas electorales).
- **2 de junio:** día de la Asamblea de Decanos-Presidentes (art. 17.7 Estatuto).

Calendario de recursos:

- **16 de abril (incluido):** recurso frente a la convocatoria de la Asamblea de Decanos-Presidentes, ante la Comisión Permanente, o reclamación frente al censo electoral.
- **18 de abril (incluido):** alegaciones sobre los recursos presentados frente a la convocatoria o sobre las reclamaciones formuladas frente al censo electoral, que en ambos casos sólo podrán presentar quienes estén legitimados para ello.
- **6 de mayo (incluido):** plazo máximo de resolución del recurso frente a la convocatoria, o las reclamaciones por la Comisión Permanente.
- **25 de mayo (incluido):** recurso frente a la proclamación de candidatos, ante la Comisión Permanente.
- **28 de mayo (incluido):** plazo máximo de resolución del recurso frente a la proclamación de candidatos por la Comisión Permanente.
- **4 de junio (incluido):** recurso frente a la proclamación como electo del Presidente del Consejo, ante la Mesa Electoral.
- **9 de junio (incluido):** plazo máximo de resolución del recurso frente a la proclamación como electo del Presidente del Consejo, por la Mesa Electoral.

ANEXO III. CENSO ELECTORAL

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 11.1 y 16.5 del Real Decreto 900/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General de Economistas de España, formarán parte del censo los decanos-presidentes de los siguientes 40 Colegios, que cumplen los requisitos para ello:

Colegios de Economistas:

1. Colegio de A Coruña: Miguel Ángel Vázquez Taín. 2 votos
2. Colegio de Albacete: Manuel González Tébar: 1 voto
3. Colegio de Alicante: Francisco Menargues García: 2 votos
4. Colegio de Almería: Ana María Moreno Artés: 1 voto
5. Colegio de Aragón: Francisco Gracia Herreiz: 2 votos
6. Colegio de Asturias: Abel Fernández Martínez: 2 votos
7. Colegio de Burgos: Carlos Alonso de Linaje: 1 voto
8. Colegio de Cádiz: Javier Cabeza de Vaca González: 1 voto
9. Colegio de Cantabria: Fernando García Andrés: 2 votos
10. Colegio de Castellón: José Manuel Salvador Querol: 1 voto
11. Colegio de Cataluña: Carlos Puig de Travy: 2 votos
12. Colegio de Ceuta: Alfonso Cerdeira Bravo de Mansilla: 1 voto
13. Colegio de Córdoba: Andrés M. Guardado Parras: 1 voto
14. Colegio de Extremadura: Ramón Rivera Porras: 1 voto
15. Colegio de Granada: José María Escudero Santos: 1 voto
16. Colegio de Huelva: Manuel Ángel Bracho Arcos: 1 voto
17. Colegio de Illes Balears: Onofre Martorell Cunill: 2 votos
18. Colegio de Jaén: Sergio Berrios Mesa: 1 voto
19. Colegio de León: María Diez Revilla: 1 voto
20. Colegio de Lugo: Salustiano Velo Sabin: 1 voto
21. Colegio de Madrid: Amelia Pérez Zabaleta: 2 votos
22. Colegio de Málaga: Manuel Méndez de Castro: 2 votos
23. Colegio de Murcia: Ramón Madrid Nicolás: 2 votos
24. Colegio de Navarra: Ángel Luis Chocarro Ábalos: 1 voto
25. Colegio de Ourense: Carmen Sampayo David: 1 voto
26. Colegio de Las Palmas: Alcibíades Trancho Lemes: 1 voto
27. Colegio de Pontevedra: Lucy Amigo Dobaño: 2 votos
28. Colegio de La Rioja: Ernesto Ignacio Gómez Tarragona: 1 voto
29. Colegio de Sevilla: Francisco José Tato Jiménez: 2 votos
30. Colegio de Tenerife: José Luis Casajuana Padrón: 1 voto
31. Colegio de Valencia: Juan José Enríquez Barbé: 2 votos
32. Colegio de Valladolid: Juan Carlos De Margarida Sanz: 2 votos
33. Colegio Vasco: Cristina Andrés Urarte: 2 votos

Colegios de Titulares Mercantiles:

1. Colegio de Badajoz: Juan Francisco Torres Carbajal: 1 voto
2. Colegio de Cáceres: José Miguel Carrero Lancho: 1 voto
3. Colegio de León: Antonio Jarrín Matilla: 1 voto
4. Colegio de Madrid: Eladio J. Acevedo Heranz: 1 voto
5. Colegio de Salamanca: Rodolfo Pinto Romero: 1 voto
6. Colegio de Tenerife: Samuel Cruz Palenzuela: 1 voto
7. Colegio de Valencia: Juan José Estruch Escrivá: 1 voto